



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.749.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 3.244/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-27/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.244/22 se adjudicó la Obra “NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924, LANUS OESTE-ETAPA 2”, sito en la calle 1° de Mayo N° 4171 de la Localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.671.885,59), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 27, tramitada mediante Solicitud de Pedido N° 3-501-27/2022;

Que, se ha observado un error material involuntario en el Artículo 3° del Decreto N° 3.244/22 al indicar la Fuente de Financiamiento;

Que, dado lo anterior, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para subsanarlo;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 3.244/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 – Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.56 Nuevo Edificio en Jardin Infantes N° 924 Lanús O. Etapa II - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.”**

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

